

Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 1 de 40

#### Solicitud Privada de Oferta SPVA 2023-95

#### Generalidades

- ✓ La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, en adelante para todos los efectos de este documento, se denominará la ESU.
- ✓ En este procedimiento de Solicitud Privada de Oferta solo estarán habilitados para participar aquellos oferentes que sean invitados formalmente al proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Contratación de la entidad y el Acuerdo 103 de 2021.
- ✓ El interesado debe examinar los presentes pliegos de condiciones, los cuales se constituyen obligatorios tanto para el proceso contractual como para la suscripción del contrato.
- ✓ El presente documento contiene las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas para la presentación de la respectiva propuesta.
- ✓ Corresponde a todo interesado efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.
- ✓ La propuesta deberá ceñirse a cada uno de los aspectos consagrados en estos pliegos de condiciones, para poder ser tenida en cuenta.
- ✓ Las expresiones proponente u oferente usadas en estos pliegos de condiciones tienen el mismo significado.
- ✓ La ESU, comprometida con los programas que se impulsan desde el Distrito Especial de Medellín, para combatir la corrupción en las diferentes esferas de la Administración, y en desarrollo de los principios que rigen su contratación, manifiesta su deber de garantizar la absoluta transparencia en los procedimientos que se realicen para la selección objetiva de sus contratistas.
- ✓ En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
- ✓ Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos de la Solicitud Privada de Oferta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que acepta el contenido integral del pliego de condiciones, especialmente en lo relacionado con el procedimiento sancionatorio, en los casos en que aplique y la matriz de riesgos, que formuló su oferta de manera libre, espontanea, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Reglamento de Contratación, proferido por la Junta Directiva de la ESU, la Ley 489 de 1998 y sus normas reglamentarias, y al régimen vigente propio de las empresas industriales y comerciales del Estado.
- ✓ Todos los documentos de la Solicitud Privada de Oferta se complementan recíprocamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **ESU** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- ✓ El proponente manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Reglamento de Contratación de la ESU, contempla las reglas a las cuales se compromete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 2 de 40

#### **Instrucciones preliminares**

- ✓ Antes de presentar su propuesta el interesado debe verificar que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, para contratar con la **ESU** y las Entidades del sector público.
- ✓ Este proceso de selección está <u>dirigido únicamente a proveedores invitados mediante correo</u> electrónico por la ESU.
- ✓ Debe además examinar cuidadosamente los pliegos de condiciones, las normas que regulan la contratación con la **ESU**, y todos los aspectos que pueden influir en la presentación de la propuesta.
- ✓ El presente documento establece los pliegos de condiciones que el interesado debe tener en cuenta para elaborar la oferta de que trata esta Solicitud Privada de Oferta.
- ✓ En virtud del artículo 17 del Reglamento de Contratación de la Entidad, en todas las modalidades de selección, cuando el objeto del contrato sea divisible, la ESU podrá desagregar en todo o en parte el objeto contractual, seleccionando uno o varios proponentes, con el fin de obtener ventajas económicas.
- ✓ Los interesados en participar en la Solicitud Privada de Oferta podrán formular observaciones y solicitar aclaraciones durante la publicación de los pliegos de condiciones.
- ✓ En caso de que la respuesta de la ESU ante las observaciones presentadas implique modificación de los pliegos de condiciones, se expedirá la respectiva adenda que se publicará en la página web de la Entidad, y en caso de ser necesario se prorrogará al término límite para la presentación de las ofertas.
- ✓ A partir del cierre de la recepción de ofertas, la ESU por regla general dispondrá de los dos (2) días hábiles siguientes para la evaluación. Este plazo podrá ser ampliado por la ESU de conformidad con el reglamento de contratación de la Entidad.
- ✓ Los proponentes en el presente proceso de contratación podrán consultar en la página web de la Entidad el informe de evaluación.
- ✓ Con la presentación de la propuesta el oferente expresa su voluntad inequívoca y libre de acogerse a las condiciones establecidas por la ESU en el presente proceso de selección, por lo que autoriza la consulta y publicación de su información comercial, así como la terminación anticipada del proceso de selección sin lugar a indemnización alguna.
- ✓ Este proceso de selección está dirigido únicamente a los proponentes invitados y que en su interés compartieron cotización del servicio.



Código: FT-M6-GC-10
Versión: 09
Página 3 de 40

## 1. Objeto

Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos para la atención de los clientes de la ESU.

#### 2. Alcance:

El objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta comprende los servicios de operación logística y atención de eventos enmarcados en los siguientes componentes:

- a) Transporte
- b) Servicio de Alimentación
- c) Servicio de hospedaje
- d) Reconocimiento de ayudas humanitarias, apoyos transitorios, subsidios, compensaciones y/o gastos de viaje
- e) Servicio de alquiler de equipos, vehículos, herramientas, mobiliario, y otros servicios de alquiler
- f) Servicios especiales y/o complementarios
- g) Apoyo logístico general

La descripción del alcance del objeto, al igual que las especificaciones del servicio se encuentran en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del presente pliego de condiciones.

# 3. Presentación de la Propuesta:

## 3.1. Cronograma:

Fecha y hora de publicación:	El martes 05 de diciembre de 2023 antes de las 5:30 pm
Plazo para presentar observaciones y/o aclaraciones:	Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en participar por un término mínimo de veinticuatro (24) horas, que iniciarán a contarse a partir de la hora exacta de publicación en el portal de contratación de la Entidad y se cumplirán a la misma hora del día hábil siguiente.  Los interesados en participar en la Solicitud Privada de Oferta podrán formular observaciones y solicitar aclaraciones durante la publicación de los pliegos de condiciones. La ESU tendrá un día (1) hábil, prorrogable, para resolver las observaciones presentadas¹.



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 4 de 40

Fecha y hora de entrega de propuestas y cierre del proceso:	Se solicita a los interesados en el presente proceso contractual, formular sus observaciones y/o aclaraciones dentro del término establecido para ello en el presente cronograma de actividades e informar en su escrito dirección, nombre completo y el nombre por quien actúa. De lo contrario, a la petición se le dará tratamiento del derecho de petición regulado por la Ley 1755 de 2015.  El miércoles 06 de diciembre de 2023 entre las 09:00 y las 10:00 am
Horario atención al público de la Entidad	De lunes a jueves de 7.:30 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 5:30 PM y viernes de 7:30 AM a 12:00 M y de 1:30 PM a 4:30 PM.

Es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Carta Política "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución" y, en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 "Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo", por lo que se insta a los interesados a que las peticiones sean ejercidas dentro de los límites que la ley le marca, tales como el respeto, la buena fe y la coherencia en los escritos.

## 3.2. Publicación de los pliegos de condiciones:

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página web www.esu.com.co y www.esucontratacion.com, a partir de la fecha establecida en el cronograma de actividades.

Igualmente, los pliegos de condiciones pueden ser consultados en el link

https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp

## 3.3. Forma de entrega de propuestas:

El interesado podrá realizar la entrega de la propuesta de dos (2) maneras: Por la página web de la Entidad o de forma física. Cualquiera que seleccione deberá tener en cuenta el rango de hora establecido en la presente Solicitud Privada de Oferta.

**3.3.1. Página WEB:** El interesado debe ingresar a la siguiente dirección: <a href="www.esu.com.co">www.esu.com.co</a> y <a href="www.esu.com.com">www.esu.com.co</a>, <a href="luego">luego</a> de haberse registrado previamente como proveedor.

En todo caso sólo serán válidas aquellas propuestas que sean subidas al proceso que referencia los pliegos de condiciones durante el tiempo en que el proceso se encuentre en el estado "abierto", utilizando la ruta designada para tal fin y que se ejecuta una vez se ingrese al proceso dando clic en la opción "ver". No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que se hayan adjuntado en los campos



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 5 de 40

designados para anexar la documentación legal del oferente al momento del registro y los cuales deben actualizarse periódicamente.

- ✓ El proponente es responsable del cargue exitoso de los archivos a la plataforma, por lo tanto, será su responsabilidad verificar una vez sean cargados que estos efectivamente pueden ser visibilizados.
- ✓ Para el ingreso de información al portal se recomienda utilizar archivos en PDF o en EXCEL.
- ✓ La ESU no se hace responsable del ingreso de información que no sea posible ver o descargar debido al ingreso inadecuado realizado por parte del proponente, esto es: archivos dañados, uso de programas desconocidos para su creación o cargue de información al límite del tiempo estipulado para el cierre del proceso.
- ✓ Tenga en cuenta que, al cierre del proceso de selección, la plataforma se bloquea automáticamente, por lo que los archivos que no hayan sido cargados completamente no podrán ser leídos, y se considerarán no presentados para el presente proceso de selección.
- ✓ Los criterios de calificación no podrán ser subsanados, por lo que el ingreso no exitoso de la información requerida para comparación de ofertas repercute directamente en el rechazo de la propuesta presentada, por lo que se reitera la necesidad de que los proponentes verifiquen que los archivos ingresados en el portal puedan ser leídos.
- **3.3.2. Presentación física:** El interesado podrá presentar la propuesta física en el Centro de Información Documental de la ESU ubicada en la Carrera 48 No 20-114, Piso 5, Torre 3 Ciudad del Rio, del Distrito Especial de Medellín, acorde a lo establecido en el punto 5.1, Fecha y hora de entrega de propuestas y cierre del proceso.

**NOTA:** Los únicos medios vinculantes en los procesos de contratación son: el Portal de Contratación de la ESU, de manera tal que solo serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas por este medio o las allegadas físicamente al Centro de Información Documental (CID) de la ESU. Es menester resaltar que el SECOP II para los procesos de contratación de la ESU, cumple una función meramente informativa con el fin de cumplir con el principio de publicidad en la contratación, toda vez que no es transaccional.

## 3.4. Inscripción como proveedor:

El proponente elegible deberá registrarse como proveedor en la página web de la Entidad <a href="https://www.esucontratacion.com">www.esucontratacion.com</a> una vez publicado el informe de evaluación y previo a la suscripción del contrato. Para tal fin deberá seleccionar en la barra de herramientas la opción CONTRATACIÓN en donde se desplegarán varias opciones, debiéndose seleccionar la denominada INSTRUCTIVOS. Seguidamente se desplegará un documento llamado <a href="https://www.epurchanacontratacion.com">"Procedimiento para el registro como proveedor en el portal de contratación de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU"</a>. En el mencionado documento se encuentran los pasos correspondientes para llevarse a cabo el registro. Terminado el registro se deberá enviar el soporte al correo electrónico que se designe en los presentes



**Código**: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 6 de 40

pliegos de condiciones.

En el evento en que el proponente elegible se encuentre registrado, deberá garantizar tener la información y documentación actualizada.

La inscripción como proveedor se constituye como requisito para iniciar la ejecución contractual, so pena de afectar la garantía única de cumplimiento.

## 4. Preparación de la propuesta

# 4.1. Idioma de la propuesta:

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Pliegos de Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida oficialmente al castellano.

## 4.2. Vigencia de la propuesta:

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificaciones por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre del proceso contractual.

#### 4.3. Costos de la propuesta

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del Proponente. La ESU, en ningún caso, será responsable de los mismos ni hará reembolsos de ninguna naturaleza.

#### 4.4. Acuerdo Comercial:

El presente proceso de selección no es objeto de regulación por parte de acuerdo comercial suscrito por el Estado Colombiano.

# 4.5. Anexo No. 11 - Matriz de Riesgos:

Contiene la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que conoce y acepta los riesgos determinados para la presente contratación.

#### 5. Requisitos de participación

## 5.1. Modalidad:

Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones:

#### 5.1.1. Individualmente:

Como persona jurídica nacional, que se encuentre debidamente constituida previamente a la fecha de apertura del proceso.



Código: FT-M6-GC-10
Versión: 09

Página 7 de 40

✓ Como persona natural nacional.

**Nota:** No se aceptarán ofertas presentadas mediante Unión Temporal o Consorcio, ni promesa de sociedad futura u otra forma asociativa.

## Los oferentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- ✓ No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- ✓ No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- ✓ No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- ✓ No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- ✓ No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

## 5.2. Requisitos habilitantes

Las personas interesadas en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el numeral *6 Verificación y evaluación de propuestas*, so pena de rechazo.

- ✓ Verificación Jurídica: El oferente deberá presentar su propuesta de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones de la presente Solicitud Privada de Oferta allegando la documentación referida en los mismos.
- ✓ Verificación técnica: El oferente deberá anexar toda la documentación de carácter técnico requerida en el presente documento, especialmente en el punto denominado requisitos habilitantes para la evaluación de propuestas y en el punto denominado documentos de la propuesta.
- ✓ Verificación Financiera: El oferente deberá cumplir con los indicadores referenciados en el numeral 6.3- requisitos financieros y organizacionales para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente.



**Código**: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 8 de 40

## 5.3. Documentos de la Propuesta:

Para la presentación de las propuestas, ya sea física o por página web, el proponente deberá aportar los siguientes documentos, lo cual será sujeta a verificación:

- **5.3.1.** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- 5.3.2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por la autoridad competente, expedido con una anterioridad no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de Oferta. El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta o con las actividades económicas inscritas y clasificadas en el RUP. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la inscripción en el respectivo Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para presentar ofertas y/o celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice para tal fin.

- **5.3.3.** Copia del Certificado del Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por la autoridad competente, expedido con una anterioridad no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de Oferta.
- **5.3.4.** Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.
- **5.3.5.** Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación a tres (3) meses a la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de Oferta. Al momento de presentación de ofertas el RUP deberá encontrarse en firme.
- **5.3.6.** Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co.
- **5.3.7.** Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).



Código: FT-M6-GC-10
Versión: 09

Página 9 de 40

- **5.3.8.** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa el cual puede consultarse en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.
- **5.3.9.** Certificado del registro nacional de medidas correctivas en el link <a href="https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm">https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm</a> cnp consulta.aspx, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas.
- **5.3.10.** Certificado de la Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.
- **5.3.11.** Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST): El oferente deberá aportar los siguientes documentos:
  - ✓ Tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 (Artículo 27) debidamente firmado por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - ✓ Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019, que expresa:

N° Trabajadores	Riesgo	Formación	Experiencia
De 0 a 10	1, 11, 111	Técnico SST	1 año
De 11 a 50	I, II, III	Tecnólogo SST	2 años
Más de 50	I, II, III, IV, V	Profesional en SST o	N1/A
Cualquier número de trabajadores	IV, V	Profesional con especialización en SST.	N/A

- ✓ Aportar diligenciado el Anexo N° 6 Certificación número de empleados y tipos de riesgos de la ARL de acuerdo con la calificación de la empresa conforme a lo descrito en la resolución 0312 de 2019.
- ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado. Mientras no se reglamente la capacitación virtual de veinte (20) horas por parte del Ministerio de Trabajo, se exigirá la establecida en la Resolución 4927 de 2016, es decir, la aprobación del curso de cincuenta (50) horas.
- ✓ Certificado de pago de aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses del Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado, el cual deberá estar firmado



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 10 de 40

por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo.

➤ La certificación suscrita por revisor fiscal deberá ir acompañada de la Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

- **5.3.12. Anexo No. 2 Carta de presentación de la propuesta:** Debidamente firmada, de acuerdo con el modelo suministrado en estos pliegos de condiciones.
- 5.3.13. Anexo No. 3 Formulario de Precios y Cantidades: Al diligenciar este anexo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la ESU efectuará dicho ajuste. Los precios unitarios que aparecen en este anexo serán los que prevalezcan en caso de consignarse diferentes valores en la propuesta.
- 5.3.14. Anexo No. 4 Formato de Certificación de Aportes a Seguridad Social: En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y demás normas concordantes las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990. La certificación deberá estar suscrita por quien determine la Ley, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para esto deberá diligenciar el anexo en referencia.

Para el caso de <u>personas naturales</u>, el proponente podrá presentar las planillas del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

**5.3.15. Anexo No. 5- Subcontratación de actividades**. Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.

## 5.4.Impuestos, deducciones y gastos (nacionales, departamentales y municipales):

Al preparar su propuesta, el interesado deberá tener en cuenta todos los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones de índole nacional, departamental y/o municipal, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley.

Los gastos legales del contrato, tales como el valor de las primas por la constitución de garantías y los impuestos que se causen, estarán a cargo exclusivo del futuro CONTRATISTA.



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 11 de 40

Es menester tener presente que, en virtud de los Contratos Interadministrativos suscritos con los clientes de la Entidad, a las órdenes de servicio y/o contratos derivados del contrato que surja de la presente Solicitud Privada de Oferta, se le deducirán los impuestos, retenciones tasas y/o contribuciones legales vigentes a que haya lugar de conformidad con lo establecido por cada Entidad. Dichas deducciones se aplicarán sobre el valor de las facturas antes de IVA. En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica.

## **5.5.**Tasas y contribuciones:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que incidan en el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ESU** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

# 5.6. Correcciones, aclaraciones o modificaciones a la propuesta:

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la Solicitud Privada de Oferta, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, y formará parte de la propuesta inicial.

## 5.7. Rechazo y eliminación de propuestas:

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato. Una vez verificados los requisitos habilitantes, y surtida la etapa de subsanación de los mismos, en atención a su condición de habilitantes, y de las facultades de la ESU para realizar negociación directa o solicitar ajuste de propuestas, la ESU podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- 5.7.1. Cuando el proponente omita los documentos necesarios que permitan a la ESU realizar la comparación de una oferta con las demás, dicha propuesta no podrá ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior selección como adjudicatario del contrato.
- **5.7.2.** Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- **5.7.3.** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Leyes colombianas. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un proceso contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 12 de 40

adquiridos en el mismo. Si sobreviene la inhabilidad o incompatibilidad en un contratista, deberá realizarse la cesión del contrato, previa autorización de la **ESU**.

- **5.7.4.** Cuando el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en estos pliegos de condiciones y cuando no anexe la documentación señalada en la presente Solicitud Privada de Oferta.
- **5.7.5.** Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Anexo No. 3 Formulario de precios y cantidades.
- **5.7.6.** Cuando se adicione, modifique o se suprima algún ítem de los anexos requerido para evaluar la oferta.
- **5.7.7.** Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- **5.7.8.** Si el proponente ofreciere un plazo superior para la ejecución del contrato al establecido en estos pliegos de condiciones.
- **5.7.9.** Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la **ESU**.
- **5.7.10.** Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- **5.7.11.** Cuando un oferente presente varias ofertas, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- **5.7.12.** Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos pliegos de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- **5.7.13.** Cuando el proponente presente documentos o información inexacta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- **5.7.14.** Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 13 de 40

plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

- **5.7.15.** Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la **ESU** en estos pliegos de condiciones.
- **5.7.16.** Cuando el proponente presente una propuesta alternativa inferior a las especificaciones técnicas descritas en estos pliegos de condiciones.
- **5.7.17.** Cuando no aporte completamente diligenciados y firmados los anexos de la presente Solicitud Privada de Oferta, que impidan la comparación objetiva de ofertas.
- **5.7.18.** Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes.
- **5.7.19.** Cuando el proponente altere su propuesta en cuanto a los factores de evaluación.
- **5.7.20.** Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado por la **ESU**, sin perjuicio de los mecanismos de ajuste económico y negociación directa dispuestos en el Reglamento de Contratación de la Entidad.
- **5.7.21.** La no inclusión con la oferta de cualquiera de los requisitos o documentos necesarios para la evaluación de la oferta.
- **5.7.22.** Cuando el porcentaje de intermediación ofrecido sea inferior al 5% o superior al 10%.
- **5.7.23.** Cuando la propuesta recibida no sea de un Oferente Invitado por la ESU, al proceso de Selección Privada de Oferta, producto de estos pliegos de condiciones.
- **5.7.24.** Cuando la presentación de la oferta a través del portal de contratación se haya realizado indebidamente conforme a lo establecido en el numeral 5.3 Forma de entrega de propuestas Página web.
- 5.7.25. Cuando la propuesta recibida no sea de uno de los invitados al proceso

**NOTA**: La **ESU** se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitada y en caso de ser necesario requerirá información adicional. La falta de veracidad en la información, así como en los documentos aportados, será motivo suficiente para que la propuesta no sea considerada para la evaluación.

#### 5.8. Única Oferta

Si se presentare una única oferta, la **ESU** podrá aceptarla, siempre que cumpla los criterios de selección y evaluación definidos en estos pliegos de condiciones.



**Código**: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 14 de 40

## 5.9. Ajuste económico:

Cuando las propuestas recibidas sean consideradas económicamente inconvenientes, previos los estudios y análisis pertinentes, se decidirá si se procede al ajuste económico, con arreglo a los principios señalados en el Reglamento de Contratación. En este caso se solicitará a los proponentes que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, cuyo valor económico se considere inconveniente, que presenten nueva propuesta económica, dentro del término que para tal fin se establezca, vencido el cual se procederá a su evaluación. Durante la etapa de ajuste económico ningún proponente podrá retirar su oferta, introducir modificaciones diferentes a las económicas, o hacerla más desfavorable.

# 5.10. Negociación directa:

Cuando existiendo una sola oferta que cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, cuyo valor económico supere el presupuesto oficial o se considere que se pueden obtener mejores condiciones comerciales en este evento se permitirán cambios de las condiciones técnicas siempre que sea favorable y conveniente para la Entidad. En este caso se solicitará al proponente que presente nueva propuesta económica. Durante la etapa de negociación directa el proponente no podrá retirar su oferta.

#### **5.11.** Visitas:

Durante el desarrollo de la verificación de los documentos de la oferta, la ESU podrá realizar visitas a las instalaciones de los proponentes, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

# 6. Verificación y evaluación de propuestas

#### 6.1. Requisitos jurídicos:

Para la presentación de las propuestas, los interesados en participar deberán cumplir integralmente con los documentos solicitados en los pliegos condiciones.

#### 6.2. Requisitos Técnicos:

Para la presentación de las propuestas los oferentes interesados en participar deberán acreditar las siguientes condiciones técnicas:

- a) **Documento Cumplimiento de las Especificaciones:** Diligenciar Anexo No. 7 Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones, suscrito por el proponente persona natural, o persona jurídica a través de su Representante Legal.
- b) Experiencia habilitante: Con la propuesta el oferente deberá acreditar experiencia en apoyo logístico mediante el Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse en firme al momento de presentar la propuesta. Para tal efecto el proponente deberá demostrar experiencia en un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, cuya sumatoria deberá ser superior a 500 SMLMV.



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 15 de 40

**Nota 1**: Tratándose de Mipymes la experiencia podrá acreditarse con un máximo de (7) certificados, que sumados sean igual o superior a 500 SMMLV.

**Nota 2:** Respecto de emprendimientos y empresas de mujeres, la experiencia podrá acreditarse con un máximo de (7) certificados, que sumados sean igual o superior 500 SMMLV.

Para la certificación de la experiencia habilitante, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 8 Experiencia Habilitante.

Cada uno de los contratos relacionados deberá estar clasificado con mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), en los cuales está codificado el presente proceso:

CLASIFICACIÓN	NIVEL	DESCRIPCIÓN
UNSPSC		
78111800	Clase	Transporte de pasajeros por carretera
78111500	Clase	Transporte de pasajeros aérea
80141600	Clase	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Clase	Distribución
80141900	Clase	Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	Clase	Servicios de apoyo gerencial
90101500	Clase	Establecimientos para comer y beber
90101600	Clase	Servicios de banquetes y catering
90151800	Clase	Carnavales y ferias
90111500	Clase	Hoteles y moteles y pensiones
90111600	Clase	Facilidades para encuentros
90111800	Clase	Cuartos de hotel
90131500	Clase	Actuaciones en vivo
90151800	Clase	Carnavales y ferias
93141500	Clase	Desarrollo y servicios sociales.

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número y objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de licitación pública.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 16 de 40

- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Si una certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado; es decir, cada contrato constituirá una certificación.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán con documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

- Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida
- Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando la experiencia haya sido realizada bajo la figura de consorcio o unión temporal, se contabilizará únicamente la experiencia proporcional con base a la participación que tenía el proponente actual en dicha forma asociativa.



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 17 de 40

c) Registro Nacional de Turismo: Presentar copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado como operador vigente a la fecha de cierre de la presente solicitud privada de oferta expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. El Registro Nacional de Turismo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Para los documentos que aplique legalmente, se tendrá en cuenta los plazos establecidos por la declaratoria de emergencia económica, social y sanitaria para su renovación.

- d) Sede en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE MEDELLÍN: Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, así como un tiempo de respuesta ágil y oportuno, debido a los tiempos de respuesta esperados en la prestación del servicio, el proponente deberá contar con una sede en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE MEDELLÍN. Lo cual será verificable en el certificado de existencia y representación legal (sucursal, agencia o establecimiento de comercio) y/o en el Certificado de Registro mercantil.
- e) Personal Mínimo Requerido: Para la ejecución del contrato el proponente deberá contar con el personal idóneo requerido que le permita el cumplimiento del desarrollo del contrato, sin embargo, con el fin de garantizar la operatividad del servicio, se requiere contar durante el plazo de prestación del servicio del siguiente personal:
  - Un representante o ejecutivo de cuenta: persona con al menos formación tecnológica, en cualquier área del conocimiento avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con experiencia certificada no inferior a tres (3) años en apoyo logístico de eventos o logística de servicios de alimentación o logística de transporte terrestre o aéreos o logística administrativa relacionada con el alcance del objeto del contrato y que mediante certificado se acredite la atención logística en atención de población vulnerable o de organismos de seguridad, a nivel nacional.

Durante la ejecución, este profesional deberá contar con disponibilidad permanente (24/7) y capacidad de decisión y negociación, que sirva como enlace entre la ESU y sus diferentes clientes para tomar los pedidos y requerimientos, solucionar inquietudes, atender peticiones, realizar informes, entre otros.

 Apoyo administrativo: Persona con formación tecnológica o técnica en cualquier área del conocimiento, con experiencia laboral no inferior a dos (2) años en apoyo a logístico de eventos, apoyo a logística de servicios de alimentación, apoyo a logística de servicios de transporte u otras actividades afines al objeto de la presente solicitud de cotización.

Durante la ejecución, dicha persona se destacará por contar con fortaleza en relaciones públicas, recursiva, dispuesta a trasladarse a las distintas subregiones o lugares para verificar la prestación y calidad de los servicios, o resolver situaciones que puedan afectar



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 18 de 40

la buena marcha del contrato. Esta persona entre sus actividades de apoyo deberá recolectar y sistematizar la información, evidencias y constancias de la prestación de los servicios, las cuales servirán de soporte para la realización de los cobros que la empresa realice al Distrito Especial de Medellín. Deberá llevar en completo orden el expediente contractual de evidencias de la ejecución para su presentación cuando sea requerido por la Supervisión del contrato

# Lo anterior, RELATIVO AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO deberá acreditarse con la siguiente documentación:

- Hojas de vida de las dos personas, donde se indique su experiencia, estudios y en general el soporte de las condiciones solicitadas por la entidad en el Pliego de Condiciones.
- Anexo No. 9. Relación de personal mínimo requerido, aclarando cada hoja de vida (persona) a cuál de los dos perfiles corresponde.
- Certificaciones laborales expedidos por el contratante, los cuales deberán contener la siguiente información: Número del contrato (cuando aplique), nombre o razón social de la empresa o persona contratante, teléfono o correo, objeto del contrato o funciones o actividades u otro análogo que permita identificar cuáles eran las tareas o responsabilidades o funciones o actividades del cargo, fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa) (en caso de no indicar día, se tomará el último día hábil del mes), y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa) (en caso de no indicar día, se tomará el primer día hábil del mes) nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación y fecha de expedición de la certificación.

El oferente podrá enviar cualquier documento legamente válido a modo de complemento del punto anterior y que considere necesario para aclarar y/o complementar la información requerida por la entidad.

 Copia de los títulos (diplomas o actas de grado) requeridos por la entidad para cada cargo, la entidad agradece no sean enviados certificados de cursos, diplomados, formación continua, u otras capacitaciones complementarias de los candidatos, ya que para el caso particular solamente se verificará únicamente los estudios formales requeridos: formación técnica, tecnológica o profesional avalada por el Ministerio de Educación Nacional.

Aquellas profesiones reguladas que tengan Consejo Profesional y/o les aplique legalmente, deberán enviar copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes.



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 19 de 40

Consentimiento del personal, consistente en una carta de intención suscrita por cada una de las personas requeridas, donde certifican que tienen interés en realizar las actividades propias del contrato y conocen las implicaciones y funciones a desarrollar y que firmarán contrato con el oferente, en caso de que este resulte adjudicatario.

En caso de que la certificación de experiencia laboral aportada tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar esta experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que faltare por ejecutar del contrato, lo mismo aplica para contratos sin fecha de terminación o vigentes o que son a término indefinido.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días teniendo en cuenta que el día equivale a ocho (8) horas laborales.

Se aclara que no habrá lugar a sumatoria aritmética de contratos ejecutados en el mismo periodo mínimo exigido por concepto de experiencia cuando estos se solapen en el tiempo.

El contratista deberá mantener el personal relacionado en su oferta y requisitos habilitantes durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, dicho personal solo podrá ser modificado con autorización del supervisor del contrato, y el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia igual o mayor al establecido como requisito habilitante, y deberá ser aprobado por la supervisión.

## 6.3. Requisitos Financieros y organizacionales:

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente que incluya la información financiera actualizada acorde a lo determinado por la norma. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

Para el presente proceso de contratación la ESU acogerá lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, por lo que para el proceso se verificará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores:

#### **6.3.1.** Indicadores de Capacidad Financiera:



**Código**: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 20 de 40

Indicador	Cálculo	Valor Habilitante
Indicador do Liquidos	Activo Corriente	Mayor o igual a 1,3
Indicador de Liquidez	Pasivo Corriente	
Indicador de	Pasivo Total	Menor o igual a 0,66
Endeudamiento	Activo Total	
		Mayor o igual a \$280.000.000
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	
Razón de cobertura de	Utilidad Operacional	Mayor o igual a 1,9
intereses	Gastos de Intereses	

# **6.3.2.** Indicadores de Capacidad Organizacional:

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Indicador	Cálculo	Valor Habilitante		
Rentabilidad del	<u>Utilidad Operacion</u> al	Mayor o igual al 7%		
patrimonio (ROE)	Total Patrimonio			
Rentabilidad del Activo	<u>Utilidad Operacion</u> al	Mayor o igual al 4%		
(ROA)	Total Activos			

#### 6.4. Factores de Evaluación

Una vez realizadas las verificaciones técnica, jurídica y financiera, la ESU efectuará la evaluación y calificación de las propuestas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación:

#### A. Precio

A continuación, se describe el procedimiento para la asignación de puntaje dentro del concepto de precio:

1. Menor porcentaje de intermediación (máximo trescientos (300) puntos): en este componente será asignado un máximo de 300 puntos, al proponente que oferte el menor porcentaje de intermediación (antes de IVA), entendido este como el valor que será cobrado por el futuro contratista para la atención de cada uno de los servicios que sean prestados durante el plazo de ejecución del contrato.

El porcentaje de intermediación no aplica para el suministro de alimentación incluida en el Anexo No. 3 - Formulario de Precios y Cantidades, del presente proceso de selección.

Para los demás proponentes que su porcentaje de intermediación sea igual serán evaluados a través de la calificación en puntos, el puntaje otorgado por este concepto será calculado así:



**Código**: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 21 de 40

$$Puntaje \ i = \frac{[300 \text{ puntos}] \times (\%\text{min})}{\% \ i}$$

#### Donde:

Puntaje i: Puntaje que será otorgado a la propuesta que será evaluada

%min: Corresponde al menor porcentaje de intermediación presentado entre el total de ofertas presentadas.

% i: Corresponde al porcentaje de intermediación ofertado por el proponente cuya oferta se esta evaluando.

El porcentaje de intermediación deberá presentarse en cifras enteras, es decir, las propuestas no deberán contener cifras decimales.

No serán aceptadas propuestas cuyo porcentaje de intermediación antes de IVA supere el 10%, así mismo, no serán aceptadas propuestas cuyo porcentaje de intermediación antes de IVA sea inferior a 5%.

2. Sumatoria de valores unitarios por concepto de alimentación (Doscientos (200) puntos): la ESU asignara un máximo de 200 puntos al proponente que presente la oferta más baja resultado de la sumatoria total de valores unitarios (antes de IVA) de los ítems de desayuno, almuerzo, cena, refrigerios especial, y refrigerio sencillo, bolsa de agua y botella de agua, en todas las subregiones del Departamento de Antioquia, excepto el Valle de Aburrá.

No serán aceptadas propuestas que incluyan decimales dentro de los valores unitarios ofertados, por lo que únicamente deberán ser incluidos en las ofertas números enteros.

Para los demás proponentes, el puntaje otorgado por este concepto será calculado como se indicó en el punto anterior.

#### Donde:

Puntaje i: Puntaje que será otorgado a la propuesta que será evaluada

Total min: Corresponde a la oferta económica más baja presentada por concepto de alimentación entre el total de ofertas presentadas

Total i: Corresponde al valor total antes de IVA presentado por concepto de alimentación de la oferta que se encuentra en evaluación.

Nota: Únicamente para efectos de la aplicación de los métodos de evaluación económica, se tomará el valor total de la Propuesta de Precios Unitarios antes de IVA sin decimales, para ello se aplicará la regla de redondeo al entero por exceso o por defecto, cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso)



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 22 de 40

3. Porcentaje de descuento sobre tiquetes aéreos (ciento cincuenta 150 puntos): las ESU asignará un máximo de 150 puntos, al proponente que presente dentro de su propuesta el mayor porcentaje de descuento sobre el valor final de cada uno de los tiquetes aéreos que puedan llegar a ser requeridos.

Para los demás proponentes, el puntaje otorgado por este concepto será calculado así:

Puntaje 
$$i = \frac{[150 \text{ puntos}] \times (\% \text{ eval.})}{\% \text{ } i}$$

#### Donde:

Puntaje i: Puntaje que será otorgado a la propuesta que será evaluada

% eval.: Corresponde al porcentaje de descuento ofrecido para la propuesta que se encuentra en evaluación.

% i: Corresponde al mayor porcentaje de descuento ofertado dentro del total de propuestas recibidas.

Nota 1: Para la aplicación de este método la ESU procederá a determinar el mayor porcentaje de descuento en tiquetes aéreos de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la fórmula.

Nota 2: El porcentaje de descuento en tiquetes aéreos ofertado deberá ser con máximo dos (2) decimales.

#### B. Capacidad

A continuación, se describe el procedimiento para la asignación de puntaje dentro del concepto de capacidad

1. Capital de trabajo: En este componente se evaluará la capacidad con la que cuenta el proponente para asumir el pago transitorio a la población vulnerable, de acuerdo a los contratos interadministrativos suscritos entre la ESU y sus clientes. Para tal efecto la ESU asignará los puntos de este ítem de la siguiente manera:

RANGO	PUNTAJE
500 a 1000 millones	25
1001 millones en	50
adelante	

Los oferentes que cuenten con un capital de trabajo inferior a 500 millones no obtendrán puntaje por este concepto.



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 23 de 40

#### C. Calidad

1. Capacidad logística certificada en eventos realizados en municipios de cuarta, quinta y sexta categoría a nivel Nacional (doscientos cincuenta (250) puntos): En este componente se evaluará la experiencia acreditada del proponente en la realización de eventos. La experiencia a certificar deberá estar enfocada en atención a población vulnerable, organismos de seguridad (Ejército, Fuerza Armada, Fuerza Aérea, Policía Nacional, INPEC, Fiscalía) o entidades Públicas del orden nacional o local; estas certificaciones deberán ser adicionales a los aportados para cumplir con el Requisito Habilitante de Experiencia, por lo cual se deben diferenciar o separar en la propuesta.

Para esta evaluación, el proponente deberá diligenciar el Anexo No.10 Experiencia a Evaluar, la cual deberá encontrarse debidamente registrada en el RUP, deberá además aportar los certificados de contratos o los soportes que permitan evidenciar la experiencia a puntuar en el presente proceso de selección.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad en este componente como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE		
Eventos realizados entre 7 y 9	250 puntos		
municipios de cuarta, quinta y sexta			
categoría a nivel nacional			
Eventos realizados entre 3 y 6	150 puntos		
municipios de cuarta, quinta y sexta			
categoría a nivel nacional			
Eventos realizados entre 1 y 2	50 puntos		
municipios de cuarta, quinta y sexta			
categoría a nivel nacional			

Para la calificación de este componente los certificados de experiencia deberán indicar el municipio o municipios en los cuales fue prestado el servicio a fin de poder determinar las subregiones en las cuales se cuenta con experiencia en la operación logística.

Los proponentes que omitan realizar lo anterior, no obtendrán puntaje, sin que ello constituya causal de rechazo de la propuesta.

## **6.5.Proponentes Elegibles:**

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, la ESU asignará el proceso al proponente que haya obtenido el mayor puntaje entre el total de ofertas evaluadas.

## 6.6. Corrección aritmética:

En caso de requerirse, se aplicará la corrección aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones aritméticas realizadas a la sumatoria de lo ofertado por



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 24 de 40

concepto de alimentación. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existen errores en los precios de la propuesta.

En caso de presentarse discrepancias prevalecerán los valores unitarios consignados en el formulario, por lo que la corrección que la ESU podrá aplicar será a la sumatoria de los valores unitarios por concepto de alimentación consignados en el formulario.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior son de forzosa aceptación para los proponentes.

## 6.7. Precios artificialmente bajos:

En caso de encontrarse ofertas con valor artificialmente bajos, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y una vez analizadas dichas razones se decidirá si se rechaza la oferta o se continúa con el análisis de esta.

#### 6.8. Criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ESU utilizará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme se establece a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 25 de 40

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el decreto 1081 de 2015, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 26 de 40

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 27 de 40

representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto 1152 de 2022, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 1152 de 2022, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el decreto 1081 de 2015, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 28 de 40

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el decreto 1081 de 2015, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
  - 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 29 de 40

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el decreto 1081 de 2015, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 9. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 y los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 y los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, que sean micro, pequeñas o medianas.



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 30 de 40

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan,.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 y los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 11.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 11.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 31 de 40

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 y los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La ESU ordena a los proponentes empatados en orden de entrega de la propuesta. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la oferta. La ESU debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la ESU seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la ESU seleccionará al proponente con el mayor número asignado. De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 32 de 40

#### 6.9. Terminación del Proceso:

La **ESU** podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de Solicitud Privada de Oferta, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

## 7. Condiciones generales del contrato

#### 7.1. Objeto del contrato:

El CONTRATISTA se obliga con la ESU a "Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos para la atención de los clientes de la ESU" de conformidad con las condiciones definidas en estos Pliegos de Condiciones, la propuesta elegida y adendas si las hubiere.

#### 7.2. Documentos del contrato:

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- ✓ Los pliegos de condiciones y sus anexos que sirvieron de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- ✓ La propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la **ESU**. En caso de presentarse disparidad entre la propuesta seleccionada y los pliegos de condiciones, el Contratista acepta expresamente que prevalecerán los pliegos de condiciones.
- ✓ Todos los documentos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y todos los que se generen durante su ejecución.

El contrato resultante se regirá por el Reglamento de Contratación, expedido por la Junta Directiva de la **ESU.** 

#### 7.3. Perfeccionamiento del Contrato:

En la actualidad la ESU tiene en ejecución un contrato con iguales características al presente proceso, el cual está cerca a alcanzar el valor límite, en consecuencia el contrato que resulte del presente proceso de selección iniciará ejecución una vez finalizado el anterior. Así las cosas, una vez finalizado el contrato, la ESU entregará al proponente seleccionado el Contrato, el cual contará con máximo cinco (05) días hábiles para su firma. Si el oferente seleccionado no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la ESU, en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta en caso de que se haya constituido, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este evento, la ESU, podrá seleccionar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

Dentro de los dos (2) días siguientes el adjudicatario deberá allegar la documentación requerida para su perfeccionamiento, incluida la garantía única de cumplimiento exigida en el contrato con sus anexos. En el evento de tardanza en la constitución de la garantía



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 33 de 40

única de cumplimiento, el CONTRATISTA será responsable por cualquier omisión frente las fechas de cobertura de los eventos amparados.

## 7.4. Imputación Presupuestal:

El contrato resultante no conlleva imputación presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es "Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos para la atención de sus clientes." el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo a la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que haya ejecutado el contratista durante la vigencia del contrato.

En todo caso en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del contrato se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

#### 7.5. Titular destinatario:

Los servicios que se soliciten en virtud del contrato resultante serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en atención a los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir.

#### 7.6.Plazo:

El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contado a partir de la aprobación de las garantías contractuales o al momento de alcanzar novecientos noventa y nueve (999) SMLMV. Sin embargo, el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes.

## 7.7. Valor del contrato:

El contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado de acuerdo a la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán exceder el monto total acumulado de novecientos noventa y nueve (999) SMLMV, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes.

#### 7.8. Tarifas:

Con la oferta presentada por el proponente al cual le sea adjudicado el contrato por concepto de alimentación e intermediación, se establecerá el tarifario del contrato, las cuales serán los valores a aplicar durante la vigencia del mismo.

Se podrán incorporar tarifas nuevas durante la ejecución del contrato, como consecuencia de elementos, servicios o suministros no cotizados inicialmente o con especificaciones técnicas diferentes a las descritas en el proceso de contratación. Las tarifas permanecerán inmodificables durante la vigencia del contrato, no obstante, se podrán analizar y aprobar cambios significativos de fuerza mayor, por condiciones de mercado de oferta y demanda o cambio de anualidad.



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 34 de 40

## 7.9. Forma de pago:

Los servicios serán cancelados mediante órdenes de servicio derivadas del acuerdo y en cada una se determinará la forma de pago, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del Supervisor del contrato.

#### 7.10. Formalización del Servicio

El servicio podrá será formalizado mediante órdenes de servicio, las cuales podrán darse de la siguiente manera:

- Órdenes de servicio tipo bolsa, las cuales podrán ser ejecutadas mediante autorización enviada vía correo electrónico por parte del Supervisor designado por parte de la ESU del contrato.
- Órdenes de servicio de ejecución instantánea, es decir, las que requieren la prestación de un servicio específico y finaliza su vigencia una vez este se presta.

# 7.11. Informes de Ejecución:

El contratista se obliga con la ESU a cumplir cabalmente con la presentación de los informes requeridos para el contrato y para cada una de las órdenes de servicio.

El contratista deberá presentar informes de acuerdo con lo establecido en el Anexo No.1 Especificaciones técnicas del presente proceso de selección

En todo caso el supervisor designado para el contrato y el Supervisor designado para la orden de servicio podrán requerir informes adicionales a los establecidos en el anexo en mención.

## 7.12. Acuerdos de Niveles de Servicio:

Por requerimiento del cliente final, por regla general se solicitarán servicios y/o suministros con un día de anticipación, no obstante, se requerirán elementos para entrega de forma inmediata, por lo que la entidad podría solicitarlos en cualquier momento. La ESU, podrá así mismo evaluar la calidad y oportunidad del servicio y en caso de que este no sea satisfactorio podrá dar a la terminación unilateral del mismo, previa realización de evaluación o levantamiento de no conformidades por el supervisor delegado de la entidad. Adicionalmente se podrán acordar las entregas en los sitios definidos por el cliente y/o usuario final previa coordinación con el supervisor de la ESU.

# 7.13. Garantía contractual:

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la



Código: FT-M6-GC-10			
	Versión: 09		

Página 35 de 40

Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito Especial de Medellín.

Se establecerá un VALOR BASE INICIAL para efectos de expedición de pólizas de MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.000.000.000). En todo caso, si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual:	Doscientos (200) SMLMV	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo N° 1: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales: Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- La ampliación de plazo del contrato
- La adición del valor base del contrato
- ➤ El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual



**Código**: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 36 de 40

Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara

- Solicitud del cliente
- La actualización de los SMLMV por cambio de anualidad.

De acuerdo con lo anterior, bastará que el Supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al aliado proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del aliado proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

Parágrafo N° 2: Previo a la suscripción del contrato, el Supervisor de éste, mediante oficio comunicará al aliado proveedor el listado inicial de los clientes de la ESU que deberán estar amparados en las garantías contractuales en calidad de asegurados y/o beneficiarios, además de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

## 7.14. Supervisión:

Una vez aceptada la propuesta de uno o varios proponentes cuando haya lugar, la **ESU**, designará uno o más supervisores, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, la ejecución del contrato, y verificando el estricto cumplimiento del contrato.

De acuerdo con la necesidad de la **ESU**, el Supervisor del contrato coordinará la entrega de informes periódicos en medio físico y/o digital, acompañado de documentación soporte, tales como: registros fotográficos, actas y demás evidencias que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

#### 7.15. Cesión del contrato:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

## 7.16. Suspensión temporal del contrato:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la **ESU** que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo, como, por



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 37 de 40

ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la **ESU**, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la **ESU** por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

## 7.17. Cláusula penal pecuniaria:

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

#### 7.18. Indemnidad:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del contrato y obligaciones contempladas en el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

#### 7.19. Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales:

La **ESU** y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la **ESU** o de sus clientes.

#### 7.20. Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 38 de 40

marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

#### 7.21. Terminación:

El Contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del Acuerdo. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Acuerdo. 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial en virtud de la Solicitud Pública de Oferta, cuando el Aliado proveedor incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del contrato.

Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

#### 7.22. Liquidación:

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Aliado proveedor la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso si surtido el trámite de la liquidación bilateral, si esta no es posible, la ESU podrá adelantar la liquidación unilateral del contrato. Así mismo, la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del Reglamento de Contratación de la ESU.

## 7.23. Inhabilidades e incompatibilidades:

El Contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

## 7.24. Tratamiento de datos:

EL CONTRATISTA asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el decreto 1081 de 2015. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo



Código: FT-M6-GC-10

Versión: 09

Página 39 de 40

lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. EL CONTRATISTA aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. EL CONTRATISTA, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de EL CONTRATISTA deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a EL CONTRATANTE como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

## 7.25. Implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):

Los oferentes nacionales deberán encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Para cumplir con este requisito, el oferente deberá aportar la documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST), establecida en el numeral 5.3.11 de los pliegos de condiciones.

## 8. Notas

- **8.1.** Cualquier inquietud favor hacerla llegar al correo <u>lecheverri@esu.com.co</u> con copia al correo propuestas@esu.com.co
- 8.2. A todos los interesados se les solicita que, en caso de decidir no presentarse a ese proceso de Solicitud Privada de Oferta, informar los motivos por los cuales se abstuvo de



Código: FT-M6-GC-10
---------------------

Versión: 09

Página 40 de 40

participar en el proceso. Lo anterior, con el fin de mejorar nuestros procesos de contratación.

8.3. Los proponentes invitados al proceso mediante correo electrónico son los siguientes: ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A, GRUPO KAOS S.A.S, LOS MERCANTES S.A.S (7x24). GENESIS PRODUCCIONES S.A.S.

#### 9. Anexos

**Instrucciones de diligenciamiento:** Diligencie cuidadosamente cada anexo por componente; cualquier error u omisión sustancial conducirá a la descalificación de su oferta; si es subsanable, la **ESU** procederá a su corrección, aplicando el procedimiento descrito en los pliegos de condiciones y en la ley.

A continuación, se enlista los anexos del presente proceso

- Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas
- Anexo No. 2 Carta de presentación de la propuesta
- Anexo No. 3 Formulario de Precios y Cantidades
- Anexo No. 4 Formato de Certificación de Aportes a Seguridad Social.
- Anexo No. 5- Subcontratación de actividades.
- Anexo No. 6- Certificación número de empleados y tipos de riesgos de la ARL
- Anexo No. 7- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones
- Anexo No. 8 Experiencia Habilitante.
- Anexo No. 9 Relación de personal mínimo requerido
- Anexo No. 10 Experiencia a Evaluar
- Anexo No. 11 Matriz de Riesgos